



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Vejo pudiese por qua lequiza de sus
yntibiduo, que lo una vez Revuelto asi
noten en facultades para retractar lo,
q. quando la maion parte, de laza, o,
Revuelto, sobre un particular, aunque
la menor, proteste, y note, selube, abe
lante lo examinado por la otra, puy
en tal caso dice el Sr. D. Probabilis, debe
con siderante como si hubiese sido su
boto en contrario, esto supuesto, en el
Reuniam^{to} de veinte y nueve, quedaron
citados todos los Sr. Capitulares para
concurran del, en el sig.^{te} treinta, no ha
bia mas Capitulares en el pueblo, que
los que concurrieron, segun Revuelto la
cizacion de todos; si el Sr. D. Fernan
do, con yndisposicion, o por otro legi
timo motivo, o por que no le dio la gana,
dejo de asistir, no debe pasar por juicio
ni detenerse a la v. para obrar. Como fue
que comben. en el to^{te} de termino setize, la

